

CSN**ACTA DE INSPECCIÓN**

D^a [REDACTED], inspectora del Consejo de Seguridad Nuclear,

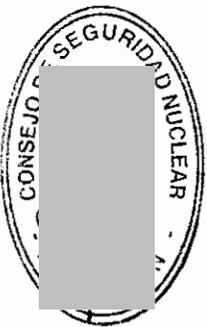
CERTIFICA: Que el día tres de julio de dos mil trece, se personó en la sede del Servicio de Dosimetría Personal Interna (SDPI), de la central nuclear de Cofrentes.

Que la inspección tenía por objeto comprobar el funcionamiento del SDPI con autorización concedida por el Consejo de Seguridad Nuclear para la realización de dosimetría interna en fecha 14 de febrero de 1985, siendo modificada de oficio dicha autorización en fecha 23 de julio de 2003,

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED], en calidad de jefe de Protección Radiológica, D. [REDACTED] en proceso de formación como jefe de Protección Radiológica, D. [REDACTED] en calidad de jefe de Soporte Técnico y D. [REDACTED] como técnico de dosimetría e instrumentación.

Que los representantes del SDPI fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el acta que se levantase, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrían la consideración de documentos públicos y podrían ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica, lo que se notificó a los efectos de que la representante del titular expresase qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que el personal del SDPI manifestó conocer y aceptar el objeto de la inspección.

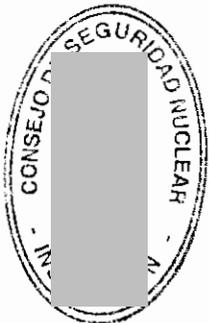


CSN

Que de la información suministrada por el personal del SDPI a requerimiento de la Inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas, resulta:

MEDIOS HUMANOS

- Que se hizo entrega del organigrama actual del área de Protección Radiológica (PR),
- Que está prevista la futura sustitución del actual subjefe de PR,
- Que no ha habido cambios en el personal que habitualmente realiza las operaciones de manejo de los contadores de radiactividad corporales (CRC),
- Que se mantiene el mismo modo de proceder en cuanto a sustitución y contratación de personal en los periodos de recarga y vacaciones,
- Que además de los técnicos de dosimetría, tienen conocimientos suficientes para el manejo del CRC personal del turno de planta,
- Que se hizo entrega de la formación de uno de los técnicos de dosimetría y del jefe de Soporte Técnico realizada desde la última inspección,
- Que se realizan cursos anuales de revisión de aquellos procedimientos a los que se le han realizado modificaciones,
- Que en junio de 2012, el jefe de Soporte Técnico asistió a la Jornada de Dosimetría Interna impartida por la empresa [REDACTED] en la que se trataron los siguientes temas:
 - Incorporación de las Normas ISO en dosimetría interna al software ALEDIN, con una duración de 3 horas y media,
 - Temas varios sobre el control regulador a los SDPI del Sector Nucleoeléctrico, con una duración de 5 horas,
 - Procedimiento de toma de muestras para casos de dosimetría interna por Bioeliminación, con una duración de 1 hora,

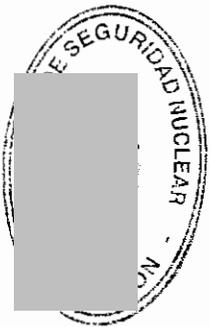


CSN

- Experiencia operativa, con una duración de 4 horas,
- Que en septiembre de 2010, tanto el jefe de Soporte Técnico como uno de los técnicos de dosimetría, asistieron al curso impartido por [REDACTED] "Metodología IDEAS y aplicación INDAC" donde se impartieron 4 horas y 45 minutos sobre la metodología IDEAS,
- que hasta la fecha, los técnicos responsables del SDPI y el Soporte Técnico de PR no han recibido más formación específica sobre aplicación de las Guías IDEAS y Normas ISO en dosimetría interna que la que se ha mencionado anteriormente, ni tampoco sobre otros códigos de cálculo de dosis internas como AIDE o IMBA,
- Que para 2013 se tenía planificado las jornadas sobre dosimetría interna que anualmente imparte la empresa [REDACTED],
- Que no se ha recibido formación específica sobre la nueva versión del programa Aledín instalada tres semanas antes, salvo la entrega de los correspondientes manuales,

PROGRAMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

- Que no se trabaja con copias controladas de procedimientos, sino que se utilizan los procedimientos disponibles en red,
- Que en 2011 el departamento de garantía de calidad realizó una auditoría interna a puntos relacionados con dosimetría interna tras la cual no se reportó ninguna disconformidad,
- Que se hizo entrega del informe relativo al plan de auditoría internas de 2013, donde se indica que la próxima auditoría interna se realizará a principios de 2014,
- Que el día de la inspección estaba pendiente de incluirse en el PAC una propuesta de mejora por temas relacionados con la dosimetría interna,
- Que dicha propuesta era relativa a la introducción en la aplicación dosimétrica de un aviso que permita saber a PR cuándo el acto médico de un trabajador está validado por el servicio médico,

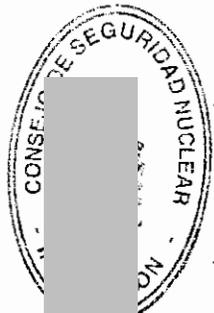


CSN

- Que en marzo de 2012 se sustituyó la antigua aplicación de gestión dosimétrica por una nueva denominada AGER,
- Que a fecha de la inspección los procedimientos no habían sido revisados para recoger esta modificación,
- Que según indicaron los representantes del SDPI iban a ser revisados próximamente para incluir además, las modificaciones referentes a la nueva versión del programa Aledín,
- Que la modificación de la aplicación de gestión dosimétrica estuvo principalmente motivada por el hecho de poder cumplir con los requisitos que impone la ley orgánica de protección de datos,
- Que se mantiene la misma sistemática de revisión de procedimientos,

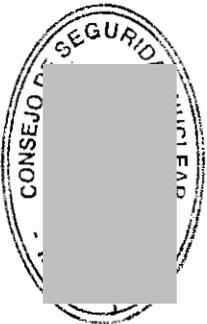
MEDIOS TÉCNICOS

- Que no se ha producido cambios ni en las dependencias, ni en los medios técnicos del SDPI, salvo la instalación de la última versión del programa Aledín,
- Que se mantiene el contrato con la empresa [REDACTED] para llevar a cabo el programa de mantenimiento y verificación de los CRC,
- Que se solicitaron los registros de mantenimiento correctivo y preventivo de ambos contadores,
- Que no disponían de albaranes que certicasen la realización del mantenimiento preventivo del año 2012 porque, según indicaron, la empresa no había entregado ninguno,
- Que dicho mantenimiento se realizó con anterioridad a la verificación de la calibración anual,
- Que se sustituyó en el contador tipo Quicky la fuente de alimentación de alto voltaje en fecha noviembre de 2012,
- Que esta incidencia no dejó inoperativo el contador,
- Que según indicaron cualquier avería que deja un equipo no operativo supone abrir una acción en el PAC,



CSN

- Que se revisaron los registros referentes a la instalación de la nueva versión del programa Aledín en ambos contadores,
- Que el alcance del mantenimiento no está descrito en procedimiento, sino en el contrato establecido con [REDACTED], el cual fue mostrado a la Inspección,
- Que en febrero de 2011 se llevó a cabo el acercamiento de los detectores y se mostró el informe correspondiente emitido por la empresa [REDACTED],
- Que según indicaron el SDPI no realiza ninguna labor de mantenimiento sobre los contadores,
- Que el día anterior a la inspección se llevó a cabo el cambio de la fuente de HV de el contador tipo cama por haberse detectado fluctuaciones el voltaje durante las verificaciones diarias, no habiendo recibido aún el correspondiente albarán,
- Que se hizo entrega de las AMD calculadas en mayo de 2013 con la nueva versión de la aplicación Aledín con ambos contadores para cada radionucleido y que van a ser incluidas en la próxima revisión de procedimientos,
- Que estas AMD se calcularon mediante la realización cinco medidas de fondo,
- Que la empresa [REDACTED] ha otorgado números de series a los CRC, siendo N/S 3062 para el contador tipo Quicky y N/S 1048 para el tipo DIYS,
- Que se revisaron los libros de contajes de ambos contadores,
- Que después de rellenar estos libro a mano, los datos correspondientes al contaje se introducen en la base de datos informática,
- Que no realizan seguimiento gráfico del fondo, sino que se limitan al almacenar los contajes de fondo que hacen los equipos en las verificaciones diarias,

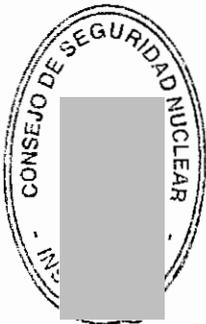


CSN

- Que el control de la contaminación en sala está a cargo del personal de planta que realiza la vigilancia de la contaminación y que el personal del SDPI no realiza ninguna acción en este sentido,

CALIBRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE DETECCIÓN Y SU VERIFICACIÓN PERIÓDICA

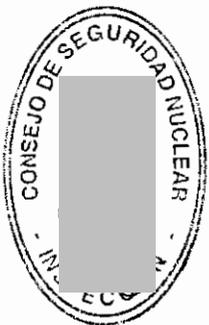
- Que la calibración primaria se realizó en junio de 2011 para ambos contadores después de la operación de acercamiento de los detectores,
- Que se mostraron los informes correspondientes emitidos por [REDACTED], SD-CAL-COF-11-02 para el contador tipo Quicky y SD-CAL-COF-11-01 para el contador tipo cama,
- Que la calibración primaria de ambos CRC se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en el condicionado de autorización del SDPI, utilizando un maniquí antropométrico BOMAB con fuentes líquidas para geometría de cuerpo entero y pulmón, y un maniquí de cuello ANSI con fuente líquida de 131I simulado (133Ba y 137Cs) para la geometría de tiroides,
- Que las verificaciones anuales se realizaron en junio de 2012, haciendo entrega de los informes asociados,
- Que en estas verificaciones se utilizó un maniquí de polietileno con 13 fuentes puntuales encapsuladas en una matriz sólida de plástico (5 fuentes de 133Ba, 4 de 137Cs y 4 fuentes de 60Co) denominado MAVECA,
- Que el maniquí MAVECA utilizado en la verificación anual posterior a la calibración primaria de ambos CRC no es consistente con el establecido en el condicionado de autorización (BOMAB con fuentes en forma de resinas),
- Que la justificación para no utilizar el maniquí BOMAB de resinas era que [REDACTED] había sustituido dicho maniquí por haberse producido el decaimiento de las actividades incluidas en el mismo a



CSN

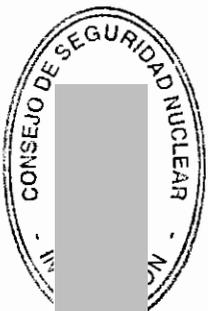
valores inferiores a los Minimum Testing Level establecidos en la Norma ISO28218,

- Que una vez identificada esta incidencia el SDPI ha generado una entrada en el Plan de Acciones Correctoras (PAC) con código NC-13/00189, en la que se propone:
 - Realizar un informe técnico justificando la bondad de la verificación del maniquí MAVECA durante 2012,
 - Realizar la solicitud de extensión una modificación de la autorización del SDPI para incluir un nuevo maniquí verificación,
- Que la Inspección preguntó si no se había planteado la posibilidad de incluir acciones de mejora que hicieran referencia a la supervisión por parte del SDPI de las empresa externa encargada de los procesos de calibración y/o verificación, a lo que se respondió que no se lo habían planteado, puesto que el SDPI siempre ha considerado a la empresa externa encargada plenamente capacitada,
- Que la próxima verificación está programada para mediados de julio de 2013 con el maniquí tipo BOMAB con fuentes en forma de resinas,
- Que durante la inspección se llevó a cabo el proceso completo de verificación rutinaria de los CRC y se facilitaron los registros asociados,
- Que no realizan verificaciones semanales de respuesta conjunta de los detectores,
- Que se revisaron las carpetas que contenían los registros de las verificaciones diarias realizadas en 2012 y 2013 para ambos contadores,
- Que desde junio de 2013 vienen realizando la verificación diaria del contador tipo cama, aunque no vaya a ser usado, para realizar una comparativa con el contador Quicky,



CSN

- Que para esta verificación utilizan un nuevo soporte para la fuente fabricado ex profeso para este fin,
- Que se comprobó que los informes se encontraban debidamente firmados tanto por el monitor responsable de su realización, como por el técnico encargado de su revisión,
- Que se solicitó los registros relativos a la calibración del 2013 de los contadores proporcionales, y se constató que se realiza conforme a lo descrito en procedimiento,
- Que se han variado los rangos de aceptación para cada contador proporcional que vienen recogidos en el procedimiento Gama nº 3.21/PR,
- Que según indicaron, son rangos obtenidos de datos experimentales de las eficiencias de cada sonda respecto a la fuente, y no de medidas realizadas después de una calibración,
- Que indicaron que si no se cumplen estos rangos de aceptación se procedería a la reparación de la sonda, si bien este hecho no viene recogido en procedimiento,
- Que es el personal del servicio quien anualmente realiza la calibración de contadores proporcionales,

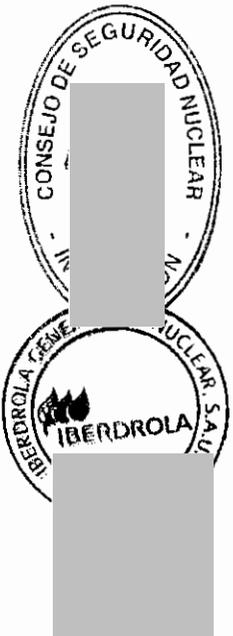


GESTIÓN DE LA CONTAMINACION INTERNA

- Que se preguntó por los contajes solicitados, indicando el SDPI que pertenecen principalmente a los contajes pertenecientes al denominado "ranking de dosis", donde se incluyen los trabajadores que han obtenido mayores dosis DLD durante el mes,
- Que solicitó el ranking del mes de junio de 2013,
 - Que se comprobó que, tal como indican en procedimiento, se realiza un contaje en el CRC a estos trabajadores,
 - Que se solicitó ver los contajes correspondientes a tres trabajadores registrados el libro de contajes del Quicky,

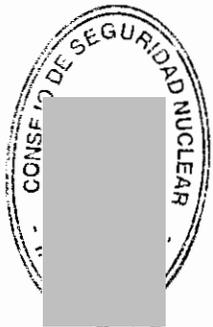
CSN

- Que solicitó el contaje de un trabajador contaminado en cara, junto con el registro de planta, donde se indica que fue una contaminación no persistente,
- Que se verificó que en casos como este realizan contajes en CRC tal como indican en procedimiento,
- Que se solicitó los contajes de un trabajador que presentaba dos contajes consecutivos en el libro de contajes,
- Que en el primer contaje los contadores proporcionales detectaron actividad, y que por este motivo se realizó un segundo contaje, en el cual ya no se apreciaba dicha actividad,
- Que en casos como este sólo guardan el segundo contaje,
- Que se solicitó el contaje de un trabajador al que se le realizó un contaje de cuatro minutos,
- Que correspondía a un caso de seguimiento de una contaminación sufrida por un trabajador en la recarga del 2011, y al cual se le hacen mediciones periódicamente para proceder al recálculo de dosis,
- Que la dosis obtenida en el primer contaje estaba por debajo del nivel de registro,
- Que este seguimiento está destinado a asegurarse que el trabajador no supera el nivel de registro en el año,
- Que según indicaron los representantes del SDPI, estaban a punto de por dar por definitiva la medida,
- Que se revisó el libro de contajes del contador tipo cama y se solicitó el contaje de un trabajador al que se le había realizado un contaje en geometría pulmón realizado en abril de 2011,
- Que a este trabajador se le realizaron varios contajes en el contador tipo Quicky, presentado dosis por Co-60 mayor que el nivel de registro en un primer momento,
- Que a continuación se le realizó un contaje en el contador tipo cama y con geometría pulmón, seguido de un contaje más en geometría móvil,



CSN

- Que el contaje móvil dio por debajo del nivel de registro, y que los contajes posteriores seguía estando por debajo dicho nivel,
- Que consideran que las medidas de actividad de Co-60 fueron debidos a contaminación externa,
- Que el contaje de baja de dicho trabajador tampoco presentaba valores de dosis por encima del nivel de registro,
- Que se revisaron las carpetas donde se guardan los "Expediente dosimétrico personal de alta/baja" de un trabajador de plantilla y de otro de contrata, comprobando que se mantienen los documentos que se indican en procedimiento,
- Que solicitó el listado del mes de junio de 2013 de los trabajadores que no han realizado el contaje rutinario de CRC desde hace más de un año,
- Que se hizo entrega del procedimiento PA-PR-13 donde se indican todo los casos por los cuales un contaje se incluirán en el sistema de gestión de incidencias de la central,
- Que no se había utilizado la opción manual de realización de contajes desde la implantación de la nueva versión de Aledín,
- Que todavía no habían encontrado ningún caso en que hubiesen necesitado utilizar en el carné radiológico el nivel de registro de 0.2 mSv,



DOSIMETRIA DEL TRITIO

- Que la estimación de dosis debida a incorporación de tritio se lleva a cabo según lo establecido en procedimiento,
- Que no se había hecho ninguna asignación de dosis debida a tritio por no haberse superado el nivel de registro,
- Que se mostró el registro correspondiente al mes de mayo de 2012 donde aparece la concentración de tritio total en todos los edificios y el nivel derivado de concentración, 46.300 Bq/m³, comprobándose que no se superaba,

CSN

ARCHIVO DE DATOS.

- Que no se ha variado la sistemática de archivo de registros desde la última inspección,
- Que el SDPI fue objeto en 2011 de una inspección de la Agencia de Protección de Datos,
- Que para cumplir con los requerimientos de la LOPD, y por tratarse de datos de carácter personal, se modificó la aplicación informática de gestión de dosis y se creó la nueva aplicación AGER,
- Que con esta aplicación se han establecido diferentes niveles de acceso protegidos por claves,
- Que se mostraron los perfiles de acceso de dos usuarios diferentes,
- Que los listados que se generan poseen un código de identificación propio,
- Que está implantada la posibilidad de utilizar una llave electrónica en los equipos de medida de manera que, además de permitir su funcionamiento, permite la trazabilidad de las acciones que se realicen en ellos,
- Que este sistema no está actualmente operativo,
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- Que realizan backups de datos en continuo,
- Que los registros de los contajes permanecen un año en el SDPI y luego son enviados al Centro de registros,

DESVIACIONES

- Que se ha incumplido el condicionado de autorización del SDPI por haber utilizado en la verificación anual posterior a la calibración primaria de los CRC un maniquí (MAVECA) no consistente con el establecido en dicho condicionado de autorización (BOMAB con fuentes en forma de resinas),
- Que no disponían de albaranes que certficasen la realización del mantenimiento preventivo del año 2012,



CSN

Que, con el fin de que quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos que señala la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 14/1999 de Tasas y Precios Públicos por servicios prestados por el Consejo de Seguridad Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, el Real Decreto 413/1997 se levanta y suscribe la Presente Acta por triplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a diecisiete de julio de dos mil trece.



TRÁMITE. – En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 45.1 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas, se invita a un representante autorizado del SDPI de la Central Nuclear de Cofrentes para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o presente alegaciones al contenido del Acta.

Don  en calidad de Director de Central manifiesta su conformidad al contenido de este acta, con los comentarios adjuntos.



COMENTARIOS ACTA CSN /AIN-5/SDP-1006/13

Hoja 1 párrafo 5

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

Página 3 párrafo 2

CN Cofrentes entiende que lo que se quiere decir en este párrafo del acta, es que la formación de los técnicos responsables del SDPI correspondiente a 2013 no está realizada en el momento de la inspección, pero si está programada tal y como se indica en el párrafo siguiente.

Página 3 párrafo 4

Puntualizar que en junio de 2012 se llevó a cabo una sesión de formación sobre la nueva versión del programa ALEDIN como así consta en el programa de la jornada de dosimetría interna de junio de 2012 entregada a la inspección.

Página 3 párrafo 5

Se propone la siguiente redacción alternativa por considerarse más ajustada a lo que realmente se realiza en CN Cofrentes.

"Que en CN Cofrentes el número de copias controladas es muy restrictivo, realizándose, prácticamente, las relativas al PEI (Sala de Control, CEE, CAT, etc.) utilizando el resto del personal las ediciones que aparecen en el control de edición de procedimientos que se realiza a través de la aplicación informática GESDOC incluida en el SAP y que se actualiza previamente a la edición y distribución de las copias controladas existentes."

Página 3 último párrafo

Se propone la siguiente redacción alternativa por considerarse más ajustada a lo que realmente se comentó en la inspección:

"Que dicha propuesta era relativa a la introducción en la aplicación SIROCO de un aviso que permita saber a PR cuándo el acto médico de un trabajador está caducado."

Página 4 párrafo 9

Durante la inspección no se fue capaz de localizar los albaranes a que hace mención dicho párrafo. Puesto en contacto con la empresa suministradora de los servicios de mantenimiento, indicó que si los había entregado tras la realización del mantenimiento preventivo del año 2012. Después de la inspección se localizan y se muestran a continuación.

Página 5 párrafo 4

Ha debido de ocurrir un error de comunicación, ya que, si bien, el SDPI tiene contratado a HSS para hacer el mantenimiento de los equipos, en caso necesario también hace labores de mantenimiento tal como se indica en el punto siguiente del acta. Además se realizan diariamente las verificaciones de los equipos, las calibraciones de los contadores proporcionales y en definitiva el seguimiento del estado de mantenimiento y operación de los equipos.

Página 5 párrafo 7

Se propone la siguiente redacción alternativa por considerarse más ajustada a lo que realmente se comentó en la inspección:

"Que estas AMD se calcularon mediante la realización de cinco medidas de personas sin actividad salvo la de K-40"

Página 5 último párrafo

Sobre lo manifestado en este párrafo ha debido de ocurrir un error de comunicación achacable a CN Cofrentes, ya que en el impreso de la verificación diaria se incluye además del valor de las cps del fondo, una gráfica de seguimiento del mismo como se muestra en el impreso adjunto:

Página 6 párrafo 1

Se propone la siguiente redacción alternativa por considerarse más ajustada a lo que realmente se comentó en la inspección:

"Que la vigilancia rutinaria del control de la contaminación en la sala está a cargo del personal de planta y que el personal del SDPI realiza las acciones no rutinarias, tales como el cambio de alfombrillas, limpieza de las sondas de pie y colchoneta, etc"

Página 7 párrafo 2

Dice el párrafo:

"...puesto que el SDPI siempre ha considerado a la empresa externa encargada plenamente capacitada

CN Cofrentes entiende que dicho párrafo debe decir:

"...puesto que el SDPI siempre ha considerado a la empresa externa encargada plenamente capacitada y autorizada por el CSN"

Página 7 párrafo 3

Se propone una nueva redacción de este párrafo por considerarse más coherente con lo comentado en la inspección:

"Que la próxima verificación está programada para mediados de julio de 2013 con el maniquí tipo BOMAB"

Página 7 párrafo 5

Puntualizar que en CN Cofrentes se realizan verificaciones según las gamas de mantenimiento correspondientes para comprobar la respuesta individual y conjunta de los detectores como se mostró a la inspección.

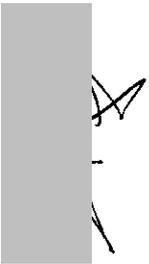
Página 8 párrafo 5

Se propone una nueva redacción de este párrafo por considerarse más coherente con lo comentado en la inspección:

"Que según indicaron, son rangos obtenidos de datos experimentales de las eficiencias de cada sonda respecto a la fuente obtenidas durante las calibraciones realizadas"

Página 11 último párrafo

Se solicita la eliminación de la desviación relativa a la no existencia de albaranes que certificasen la realización del mantenimiento preventivo del año 2012 puesto que como se ha indicado en los comentarios anteriores del párrafo 9 de la página 4 del acta, estos albaranes sí existían.



TRAMITE DE DILIGENCIA

En relación con el Acta de Inspección de referencia: CSN/AIN-5/SDP-0006/13, elaborada como resultado de la Inspección llevada a cabo en el Servicio de Dosimetría Personal Externa de Cofrentes el día 3 de julio de 2013, la Inspectora que suscribe declara respecto a los comentarios formulados en el trámite de la misma lo siguiente:

Página 1 párrafo 5:

Se admite el comentario pero no modifica el contenido del acta.

Página 3 párrafo 2:

No se acepta el comentario.

Página 3 párrafo 4:

Se acepta el comentario y modifica el contenido del acta.

Página 3 párrafo 5:

Se acepta el comentario y modifica el contenido del acta.

Página 3 último párrafo:

Se acepta el comentario y modifica el contenido del acta.

Página 4 párrafo 9:

Se admite el comentario pero no modifica el contenido del acta.

Página 5 párrafo 4:

No se admite el comentario, pues como queda claro en el párrafo siguiente y tal y como se indicó en la inspección, ese tipo de mantenimiento lo realizó una empresa externa.

Página 5 párrafo 7:

Se acepta el comentario y modifica el contenido del acta.

Página 5 último párrafo:

No se admite el comentario pues la Inspección no preguntó sobre la representación gráfica que realiza automáticamente el programa Aledín.

Página 6 párrafo 1:

Se acepta el comentario y modifica el contenido del acta.

Página 7 párrafo 2:

No se admite el comentario.

Página 7 párrafo 3:

Se acepta el comentario y modifica el contenido del acta.

Página 7 párrafo 5:

Se admite el comentario pero no modifica el contenido del acta.

Página 8 párrafo 5:

No se admite el comentario.

Página 11 último párrafo:

No se admite el comentario.

Madrid, 13 de agosto de 2013



Inspectora